

Número de orden	Nombre y apellidos
53	D. José Tomás Peiró Lorente.
54	D. Melitón Pablo Benito Cuadrado.
55	D. Juan Solís Cordero.
56	D. Luis Ríos Gracia.
57	D. José Forteza del Rey Morales.
58	D. Francisco Rincón García.
59	D. Angel Amador López.
60	D. Nicolás Vesteiro Pérez.
61	D. Agustín Lorenzo Sáez.
62	D. Manuel Rodríguez García.
63	D. José Francisco Leonardo Bacigalupi Reyes.
64	D. Pedro Lengo Alvarez de Sotomayor.
65	D. Buenaventura Fernández Freire.
66	D. Arturo Ruiz Ramos.
67	D. Luis María de Arancibia Alcaraz.
68	D. Martín López Corral.
69	D. Antonio Martínez Fojón.
70	D. Antonio López Lara.
71	D. Alfonso Usero de los Arcos.
72	D. Eliezer Alvarez Panera.
73	D. Manuel Bueno Iriarte.
74	D. Fulvio Sala Llopis.
75	D. Andrés María Contreras Salido.
76	D. José Ibáñez Revilla.
77	D. José Enrique Díaz Tovar.
78	D. José Fernández-Alvarez Castellanos.
79	D. Teodomiro Aparicio García.
80	D. Manuel Gómez Tarragona.
81	D. Fernando Tejada González.
82	D. Félix Alejandro Borrella Marcos.
83	D. Antonio Revilla y García Ramos.
84	D. Francisco Poy Martí.
85	D. José Manuel de Luis y Esteban.
86	D. José Antonio Raya Medina.
87	D. Eduardo Atienzar Montoya.
88	D. Francisco Pascual Serra.
89	D. Carlos Hernández de la Torre y Galán.
90	D. Alejandro González Gómez-Durán.
91	D. Alejandro Abón del Campo.
92	D. Cristóbal Redondo Alvaro.
93	D. José Pérez Pérez.
94	D. Simón Hernández Ros.
95	D. Joaquín Almero Noval.
96	D. Antonio Marín García.
97	D. Francisco Ripoll Prados.
98	D. Castor Cesáreo Martín García.
99	D. José María Galvez Prieto.
100	D. Francisco Grandes Insa.
101	D. Ignacio González Vadillo.
102	D. Francisco Bosqued Aznar.
103	D. Francisco Figuerola Cuevas.
104	D. José A. Díaz Villanueva.
105	D. Fernando Greña Cruz.
106	D. Gonzalo García Entrialgo.
107	D. José Jiménez Ruiz.
108	D. Francisco Javier Górgolas Martínez.
109	D. Juan Pablo Otero Sánchez.
110	D. Ramón Poblaciones Rodríguez.
111	D. Lorenzo García Sáenz-Diez.
112	D. Luis Rivas Ruiz.
113	D. José Piñas Caba.
114	D. Joaquín Gatoó de Echarri.
115	D. Eduardo Marina de Orta.
116	D. Cesáreo Naudín Labarta.
117	D. Enrique Moya-Angeler y Cobo.
118	D. Francisco José Machado Codesido.
119	D. Angel Castro Fernández.
120	D. Adolfo Peña Solsona.
121	D. Fernando Fernández Ruiz.
122	D. Luis Mellado Luque.
123	D. Luis Antonio Velar Ortueta.
124	D. Antonio Martínez Molinos.
125	D. Cristóbal Guerrero Martín.
126	D. Fernando Biarge López.
127	D. Antonio Aguiló Monjo.
128	D. José Luis Uceda Arcas.
129	D. Jesús Palomc de León.
130	D. Juan Ramón de la Chica Fleischer.
131	D. José Ramón Picón Alonso.
132	D. Juan Sandoval Puga.
133	D. David Vázquez Rodríguez.
134	D. Alvaro Clemares García.
135	D. Carlos González Agudo.
136	D. Jesús Tomás Bueno Urquía.
137	D. Fermín Zancada Peinado.
138	D. Fernando Lozano Alvar.
139	D. Enrique de la Torre Saavedra.
140	D. Rafael Torres Diz.
141	D. Arcadio Martínez Medina.
142	D. Dositeo Rodríguez Rodríguez.
143	D. Joaquín Estrella del Cura.
144	D. Anibal Caro Cebrián.

Número de orden	Nombre y apellidos
145	D. José Manuel Penido Fernández.
146	D. Emilio Sánchez-Carpintero Piano.
147	D. Tomás Sanmartín Marín.
148	D. Rodrigo Deza Barrio.
149	D. Francisco Javier Gogeoascoechea Arrien.
150	D. José Luis Alvarez Naveiro.
151	D. Francisco Fernández Muñoz.
152	D. Felipe Fernández Velilla.
153	D. Carlos Cruces López.
154	D. Angel Martínez Ferreras.
155	D. José María García Oyaregul.
156	D. Manuel González Santos.
157	D. Juan Manuel Silva Aguilar.
158	D. Luis Eugenio Ruiz Bauzá.
159	D. José Manuel Bal Piñeiro.
160	D. Miguel Aparicio Aneri.
161	D. Jesús Porras Jurado.
162	D. Alberto Martín Duque.
163	D. Ricardo Acebal Luján.
164	D. Agustín Ruiz Gómez.
165	D. Alvaro Monjardín Losada.
166	D. Alberto Lumbreras Salcedo.
167	D. Juan Manuel Fernández López.
168	D. José Antonio Godé Sánchez.
169	D. Raimundo García Díez.
170	D. José Sanz Belda.
171	D. Manuel Risueño Salgado.
172	D. Rafael Asuar Sáez.
173	D. Ramón Bernabé García Luengo.
174	D. Alvaro Gascón Crespo.
175	D. José Luis Lafuente Gómez.
176	D. Vicente Antonio Crehua Soria.
177	D. Antonio de Santiago López.
178	D. Antonio Berdonés Pérez.
179	D. Luis Juan González Salido.
180	D. José Luis Fernández Carmona.
181	D. José Luis Moriñigo Avila.
182	D. Antonio Diosdado Serrano.
183	D. Antonio Crespo Morales.
184	D. Calixto Gómez Altabe.
185	D. Enrique Sanchis Moll.
186	D. Carlos Juan Camargo Peris.
187	D. Antonio División Esteva.
188	D. Francisco Javier Eiroa Villarnovo.
189	D. Santiago Marzo Churruca.
190	D. José Cabezas Pérez.
191	D. Luis Olivar Alvarez.
192	D. Luis Ignacio Roncal Adé.
193	D. Federico Seoane Rodrigo.
194	D. Eradio Alfonso Cobos Orera.
195	D. Miguel Prado Rasa.
196	D. Juan de Juan y Pi.
197	D. Antonio Martínez Palomino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se anuncia a concurso la provisión de las plazas de Asesores-Inspectores, Jefes de los Servicios Provinciales de La Coruña, Soria y Toledo.

Ilmo. Sr.: Vacantes las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de La Coruña, Soria y Toledo, se anuncia a concurso su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Pertener a los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera categoría o Interventores de Administración Local con título de licenciado en Derecho Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales o el de Profesor Mercantil y más de diez años de servicios en la Administración General o Local, y hallarse en situación de servicio activo, de excedencia activa o supernumerario en el Cuerpo a que pertenezca el solicitante.

b) Pertener a Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación estar diplomado en el Instituto de Estudios de Administración Local y contar con más de diez años de servicios a la Administración General o Local.

c) Pertener a Cuerpos Técnicos del Ministerio de Hacienda, estar diplomado en el Instituto de Estudios de Administración Local y contar con más de diez años de servicios a la Administración General o Local.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda.—Se tendrán en cuenta para la designación los siguientes méritos:

a) Conceptuación deducida del historial administrativo del solicitante.

b) Cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración General y Local.

c) Pertener a los dos Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos de Administración Local, haber obtenido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el diploma de Administración Local haber ganado otras oposiciones a Cuerpos del Estado.

d) Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo, el doctorado en la Facultad de Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o haber explicado cursos en el Instituto de Estudios de Administración Local, o dado lecciones o conferencias sobre materias de régimen local.

e) Ser autor de publicaciones originales de verdadero interés relacionadas con el Derecho Público, la Economía, la Hacienda o el régimen de la vida local en cualquiera de sus ramas.

Tercera.—La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último Escalafón publicado, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de Servicios prestados a la Administración General y Local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otros títulos o condiciones meritorias que posea, idiomas que conoce y grado de conocimiento (traducción directa sin diccionario e inversa con él, traducción directa con diccionario), otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce y plaza o plazas que solicita. Asimismo harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Cuarta.—Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser poseionados y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de otros aspirantes que tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Quinta.—Los Asesores-Inspectores que resulten nombrados y procedan de la Administración Local, quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de los Ministerios de Hacienda y Gobernación quedarán en las situaciones previstas en el número séptimo del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo prevenido en el número tercero del artículo 22 y en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Sexta.—Los funcionarios nombrados asumirán la Jefatura del respectivo Servicio Provincial y cuidarán de la realización de las funciones que a estos Servicios asigna el artículo 12 del Decreto de 26 de julio de 1956, así como de todas aquellas que les sean encomendadas por el Servicio Central.

Séptima.—Análogamente a lo determinado para los demás Asesores-Inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el desempeño de la Jefatura de los Servicios Provinciales será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicios, asesoramientos, representación o gestión con las entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque falte ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando hayan de actuar en defensa de las Corporaciones Locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Central del Servicio.

c) Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos por el Decreto de 13 de mayo de 1955 y legislación que esté vigente.

Octava.—El presente concurso será resuelto por el Ministro de la Gobernación, previa propuesta del Tribunal calificador, que apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, publicándose seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los funcionarios seleccionados.

Novena.—El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director general de Administración local, formando parte del mismo el Jefe Central del Servicio, el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y el Subjefe Central del Servicio, que desempeñará la Secretaría del Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de febrero de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso en turno ordinario de antigüedad entre funcionarios Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Por existir vacantes en diversos Centros Sanitarios, cuyos destinos deben proveerse en turno ordinario de antigüedad por funcionarios Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, Decreto para su aplicación de 14 de marzo de 1957, artículo 17 del texto articulado de la Ley de Bases de Funcionarios, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto de 17 de diciembre de igual año, he tenido a bien disponer se anuncie concurso para su provisión con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir al mismo todos los funcionarios sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos, incluidos en el Escalafón publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio de 1962, que se encuentren en situación de activo.

Segunda.—El plazo para formular solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo dirigir las instancias a esta Subsecretaría, señalando al margen de la misma la vacante solicitada, y en caso de que se incluyan más se indicará el orden de preferencia.

Los funcionarios que se encuentren en comisión al servicio del Gobierno marroquí deberán cursar sus instancias directamente a este Ministerio dentro del plazo anteriormente indicado.

Tercera.—Las vacantes a cubrir serán las comprendidas en la relación que a continuación se inserta, más las resultas de provisión de éstas y las que pudieran producirse hasta la resolución del concurso.

Cuarta.—Los Médicos especialistas y de guardia pueden solicitar las vacantes correspondientes a su escala y las existentes en los Centros Secundarios de Higiene, citados en el apartado A).

Quinta.—Para adjudicación de vacantes se dará preferencia a la mayor categoría administrativa, y dentro de ésta, a la antigüedad de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1965.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

RELACION DE PLAZAS A QUE SE REFIERE LA DISPOSICION PRECEDENTE

	Plazas
A) CUERPO DE MÉDICOS PROCEDENTES DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS	
<i>Dirección General de Sanidad</i>	
Centro Secundario de Higiene de Almendralejo	1
Idem de Almansa	1
Idem de Orihuela	1
Idem de Berja	1
Idem de Arévalo	1
Idem de Don Benito	1
Idem de Mahón	1
Idem de Igualada	1
Idem de Miranda de Ebro	1
Idem de Trujillo	1
Idem de Valdepeñas	1